

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-073

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”. En cuya virtud, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde emitir políticas públicas y acciones que haga efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad ínter territorialidad, integración y participación ciudadana. Además, dice constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales. Se le concede además la potestad legislativa a través del Art. 240 ibidem, que dice que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”. (...);



**Que**, el artículo 264 último inciso de la Constitución de la República señala: (...) “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

**Que**, el artículo 5 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación.



Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.”;

**Que**, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el informes, dictámenes y ordenanzas;

**Que**, el 21 de noviembre de 2024 la Comisión Conjunta conformada por las Comisiones de Legislación, Control y Fiscalización, de Presupuesto y de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Francisco de Orellana, presidida por la señora concejala Judith Hidalgo, mediante **MEMORANDO-GADMFO-CM-CLCF-2024-042** remiten a la señora alcaldesa del GADMFO, el informe que para que el Pleno del Concejo Municipal conozca en **PRIMER DEBATE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONTROLA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO AUTONOMO AMBULANTE E INFORMAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;**

**Que**, en sesión ordinaria Nro. 66-2024-ORD realizada el 26 de noviembre del 2024, en el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se conoció, en **PRIMER DEBATE**, el Informe y Dictamen con documentación anexa referente a **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONTROLA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO AUTONOMO AMBULANTE E INFORMAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;**

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

Por UNANIMIDAD

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – APROBAR** en **PRIMER DEBATE** el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión Conjunta para la aprobación de **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE**



**REGULA Y CONTROLA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO AUTONOMO AMBULANTE E INFORMAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.**

**Artículo. 2.- NOTIFICAR** para los fines pertinentes con la presente resolución a la Comisión Conjunta conformada por las Comisiones de Legislación, Control y Fiscalización, de Presupuesto y de Ordenamiento Territorial.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nro. 66 de Concejo Municipal realizada el martes veintiséis de noviembre del 2024. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

